



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°53

De 6 de febrero de 2024

Por el cual se reglamenta la emisión de permisos de ocupación y uso de espacios en el edificio P.H. Hatillo, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y comestibles empacados al vacío.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es el propietario del edificio P.H. Hatillo, sede principal de las oficinas administrativas de la Alcaldía de Panamá, en donde laboran la mayoría de sus colaboradores y a cuyas instalaciones acuden gran cantidad de personas a realizar trámites a diario, por lo que estima oportuno permitir opciones que brinden mayor comodidad y facilidad de todos los visitantes del edificio;

Que por lo antes expuesto se contempla colocar máquinas expendedoras de bebidas y comestibles empacados al vacío en el edificio P.H. Hatillo, de manera que sus colaboradores y visitantes en general cuenten con la comodidad de disponer de estos refrigerios, además que se genera una fuente de ingresos para el Tesoro Municipal;

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia, de los Consejos Municipales disponer de los bienes y derechos del Municipio y el numeral 9 del mismo Artículo establece que es competencia de los Consejos Municipales reglamentar el uso de los bienes y terrenos municipales;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo reglamenta la emisión de permisos de ocupación y uso de espacios en el edificio P.H. Hatillo, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y comestibles empacados al vacío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la obtención del permiso de ocupación y uso de espacio(s) en el edificio P.H. Hatillo, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y comestibles empacados al vacío, el interesado deberá:

1. Presentar solicitud escrita, dirigida al alcalde, en la que indicará la cantidad de máquinas expendedoras que propone instalar, así como identificar sus datos como persona natural o como persona jurídica, dirección física, número telefónico fijo y móvil, así como dirección de correo electrónico. En el caso de tratarse de una solicitud de renovación debe realizarse con sesenta días de anticipación a la fecha en que se cumple la vigencia, establecida en el Artículo Quinto de este Acuerdo.
2. Las personas naturales deben adjuntar copia de su cédula, de su respectivo aviso de operación y paz y salvo con el Municipio de Panamá, en caso de tratarse de una persona jurídica, debe adjuntar copia de certificado expedido por el Registro Público, copia de la cédula del representante legal, el correspondiente aviso de operación y el paz y salvo con el Municipio de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°53  
De 6/2/2024

La solicitud y la documentación serán remitidas al despacho superior, que podrá solicitar concepto a la Dirección de Servicios Administrativos. El permiso será otorgado mediante resolución alcaldía, para el solicitante con lo cual pasa a ser el ocupante autorizado, la resolución original se mantendrá en los archivos de la Dirección de Servicios Administrativos, de esta se dará copia autenticada al ocupante autorizado y se le enviará copia autenticada al Tesorero Municipal y a la Dirección de Administración Tributaria del Municipio de Panamá, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgado el permiso de uso y ocupación, en adelante el ocupante autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Instalar máquinas nuevas y en la cantidad autorizada.
2. Previo a su instalación realizar su inspección de las salidas eléctricas a utilizar y contar con lo necesario para la conexión, extensiones regulador de voltaje, etc.
3. Brindar mantenimiento preventivo y las reparaciones que los equipos requieran, y en caso necesario reemplazar con diligencia cualquiera de los equipos, de manera que siempre estén operativas y mantengan una buena imagen
4. Mantener surtidas las máquinas expendedores con las bebidas y los comestibles empacados al vacío con suficientes cantidades para satisfacer la demanda.
5. Suplir la solicitud de nuevas máquinas expendedoras a solicitud del Municipio de Panamá.
6. Ocupar exclusivamente el o los sitios indicados por el Municipio de Panamá para la instalación de las máquinas expendedoras, ya sea inicialmente o por la necesidad de reubicación.
7. Mantener a la vista en las máquinas un teléfono de contacto en operación para que los usuarios puedan realizar cualquier reclamo en relación con el uso de las máquinas expendedoras.
8. Debe mantener una persona de contacto para que el Municipio de Panamá pueda coordinar los asuntos correspondientes al permiso de ocupación y uso.
9. Extender a solicitud del Municipio de Panamá informe auditado de las ventas mensuales de cada máquina expendedoras, a partir de su instalación y operación.
10. Atender cualquier directriz que sea remitida por parte del Municipio de Panamá, con miras a la mejora continua de esta facilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de Panamá:

1. Garantiza el goce pacífico e ininterrumpido de los espacios asignados.
2. No será responsable por la pérdida, daño, deterioro, hurto, robo, desaparición o cualquier perjuicio que sufran estos equipos de expendio, sin embargo, brindará el apoyo mediante el sistema de video vigilancia del edificio y el personal de seguridad.
3. Podría disponer aumentar el número de máquinas expendedoras y sus ubicaciones durante el término del permiso otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La vigencia del permiso de ocupación y uso de espacios en el edificio P.H. Hatillo, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y comestibles empacados al vacío será determinado en la respectiva resolución que autoriza, dicha vigencia no podrá ser por más de tres (3) años y podrá renovarse hasta por el mismo término, previa solicitud señalada en el Artículo Segundo.

El permiso otorgado mediante Resolución Alcaldía no es susceptible traspaso bajo ningún título, salvo que el ocupante autorizado en caso de ser una persona jurídica sufra una modificación en su denominación por razón legal-comercial en virtud de la Ley.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°3  
Acuerdo N°53  
De 6/2/2024

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de ocupación y uso de espacios en el edificio P.H. Hatillo, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y comestibles empacados al vacío, generará mensualmente un monto a pagar al Municipio de Panamá por el trece por ciento (13%) de la venta neta mensual de cada máquina expendedora instalada, monto que debe ser depositado en el Banco Nacional de Panamá, en la cuenta corriente N°10000160246, a nombre de Tesorería Municipal Auditoría, dentro de los primero cinco (5) días de cada mes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Podrá darse por terminado o quedará sin efecto el permiso de ocupación y uso:

1. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.
2. Cuando el Municipio de Panamá y/o el ocupante autorizado requieran el cese de la ejecución de este permiso, cualquiera de ellos debe comunicarlo al otro con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva del cese.
3. Por falta de los pagos establecidos por un periodo de dos (2) meses consecutivos.
4. Cuando existan reclamaciones de usuarios sin resolver que causen perjuicio a la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. RICARDO PRECILLA C.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

*Maritza Mojica. -*

Acuerdo No.53  
Del 06 de febrero de 2024

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 08 de febrero de 2024

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
JOSÉ LUIS FÁBRAGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE LÓPEZ MIRANDA